

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 08 de ENERO del 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 011D-2017-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de diciembre del 2017 (Expediente de Donación N° 012-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2017), emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° -inc. d- de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: *“Actos de adquisición: Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales.”*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: *“La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil.”*;

Que, el artículo 124° y 128° del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe” y “La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas”*;

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, la misma que dispone en el numeral 6.3.1-Aceptación de donación de bienes: *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier*



entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad.”;

Que, mediante Carta N° 252-ALINEN-2017, de fecha 13/09/2017, la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), entrega en donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, un (01) Endoscopio rígido de laringe 70° 4mm., marca ECLERIS, serie H078076A, cuyo valor asciende a Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 21/100 soles (S/ 7,548.21); y cuyo destino es al Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, para uso en el área de Módulo I de Consultorios Externos;

Que, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante documento de visto, considera que es procedente aceptar la donación del bien descrito en el Anexo 1, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentado por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), cumple con los requisitos señalados en la normativa señalada precedentemente, motivo por el cual, recomienda la aceptación de los bienes especificados en el Anexo N° 01 de dicho informe, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

En uso de las facultades que le confiere el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA.


SE RESUELVE:

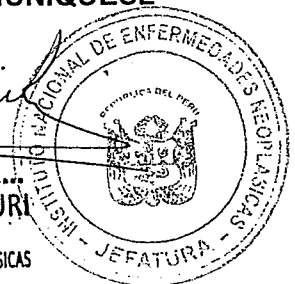
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, detallado en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la Asociación Alianza de Apoyo al INEN (ALINEN), por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS



ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR EN S/
01	ENDOSCOPIO RIGIDO DE LARINGE 70° 4mm., estructura de acero quirúrgico, no autoclavable, adaptador tipo Storz. 8mm. X 175mm.	ECLERIS	-----	H078076A	7,548.21

